



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, nueve de abril  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro. 0272 – 2021- CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **HEBER JOHN CARDENAS VEGA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce por Elecciones Generales – 2021, por el día 12-04-2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - El decreto supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las elecciones generales, conforme Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 44 dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, asimismo el artículo 33 de la acotada Ley de Leyes consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil, asimismo los actores más importantes para el desarrollo de un proceso electoral es el miembro de mesa, cargo que, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimentos físico o mental, entre otros.

**Quinto.** - Las Facilidades para ejercer el derecho al voto, según el numeral 3.1, del artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 008-2021-TR, los trabajadores de los sectores públicos ... que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Generales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto, están facultados a no prestar servicios, los días viernes 9, sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de abril del 2021.

**Sexto.** – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Séptimo.** - Estando a lo expuesto, se advierte del DNI del servidor que su domicilio es avenida 01 de mayo 102 COPP, Los Huancas, Distrito el Agustino, Departamento Lima, Provincia Lima, por lo que a efectos de



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

concederse la licencia que peticona, se hace necesario cumpla el servidor con acreditar que el día 11 de abril del 2021 cumplió con ejercer su derecho al voto, por ende deberá presentar el documento que acredite haber votado el aludido día 11 de abril del 2021, bajo apercibimiento de denegarse en caso de incumplimiento.

**Octavo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la petición de licencia con goce de haber para ejercer el derecho al voto efectuada al servidor **HEBER JOHN CARDENAS VEGA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **día 12 de abril del 2021**, **DEBIENDO CUMPLIR** con presentar el documento u otro que acredite haber ejercido su derecho al voto el día 11 de abril del 2021, **en el término de 24 horas**, contados desde el día que se reincorporará a su centro laboral; bajo **APECIBIMIENTO de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento. NOTIFIQUESE.**